



Lima, 09 de julio de 2019

Señores

SGS DEL PERU S.A.C.

Avenida Elmer Faucett N° 3348

Zona Industrial Urbanización Industrial Bocanegra

Callao.-

Atención: **Sr. Luis Schrader Villar**

Apoderado

Sr. Clotilde Zuloaga Gotuzzo

Apoderada

REFERENCIA: REMITIMOS DOCUMENTOS

Estimados señores,

Por medio de la presente, cumplimos con remitirles tres (03) ejemplares originales del Contrato de Locación de Servicios para Monitoreo Ambiental y Monitoreo Ocupacional a fin de que puedan ser debidamente suscritos por vuestros representantes.

Agradecemos que –a la brevedad posible- se sirvan remitirnos de vuelta los tres (03) ejemplares originales mencionados, suscritos y sellados por vuestro representante, a fin de que puedan ser debidamente suscritos por nuestro representante. Luego de ello, les haremos llegar un (01) ejemplar para vuestros archivos.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que le brinden a la presente, quedamos de ustedes.

Atentamente,


Ericka Cobeña
Abogada-Área Legal



Perubar S.A.

Psje. Los Delfines 159, Piso 9, Urb. Las Gardenias, Surco,
Lima 33 - Perú. T: +51-1 217 7070. F: +51-1 217 7088.

Una empresa GLENCORE

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PARA MONITOREO
AMBIENTAL Y MONITOREO OCUPACIONAL**

Conste por el presente documento que se extiende en tres (03) ejemplares, el Contrato de Locación de Servicios para Monitoreo Ambiental y Monitoreo Ocupacional, que celebran las siguientes empresas:

- **PERUBAR S.A.**, identificada con RUC N° 20100136237, con domicilio en pasaje Los Delfines N° 159, 9° piso, urbanización Las Gardenias, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente de la Unidad Logística Callao, el señor **Diego Garrido Lecca González**, identificado con DNI N° 40532461, según poderes que constan inscritos en la Partida Electrónica N° 11435708 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se le denominará simplemente **PERUBAR**.
- **SGS DEL PERU S.A.C.**, con RUC N° 20100114349, con domicilio en Avenida Elmer Faucett N° 3348, Zona Industrial Urbanización Industrial Bocanegra, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por la señora Clotilde Cecilia Zuloaga Gotuzzo, identificada con DNI N° 08209103 y el señor Luis Rómulo Schrader Villar identificado con DNI N° 07791331, según poderes que se encuentran inscritos en la Partida Electrónica N° 70357982 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas del Callao, a quien en adelante se le denominará simplemente **EL LOCADOR**.

En adelante, a **PERUBAR** y **EL LOCADOR** se les denominará en forma conjunta como **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones que se detallan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- LAS PARTES

- 1.1. **PERUBAR** es una empresa que tiene por objeto dedicarse a operaciones de almacenamiento de concentrados de minerales, para lo cual cuenta con un Depósito de Concentrados de Minerales ubicado en avenida Néstor Gambetta N° 983, Provincia Constitucional del Callao (en adelante La Unidad Logística Callao). Asimismo, **PERUBAR** cuenta con el Ex - Depósito Rímac ubicado en Av. Rimac N° 224 Urbanización Industrial La Chalaca, Provincia Constitucional del Callao (en adelante, el Ex-Depósito Rímac).

Es así que, **PERUBAR** requiere de los servicios de una empresa especializada que se encargue de realizar los monitoreos ambientales y ocupacionales de agentes químicos en La Unidad Logística Callao y en el Ex-Depósito Callao.

- 1.2. **EL LOCADOR** es una empresa privada cuyo objeto social es, entre otros, realizar muestras y monitoreo de suelos y sub-suelos, aires, emisiones atmosféricas, ruidos ambientales, agua, efluentes, sedimentos, grados de contaminación, análisis físico-químico y microbiológico de muestras ambientales y que cuenta con un Laboratorio exclusivo para el análisis de muestras ambientales que se encuentra acreditado por INDECOPI bajo la norma ISO 17025 ("Requisitos generales para la competencia de los Laboratorios de ensayo y calibración").

Asimismo, **EL LOCADOR** cuenta con las Certificaciones Ambientales ISO 14001, OHSAS 18001, NTP-ISO/IEC 17020, NTP-ISO/IEC 17025 y NTP-ISO/IEC 17065 y su División Ambiental se encuentra en proceso de implementación de un Sistema de Gestión Ambiental, así como de Seguridad y Salud Ocupacional, contando para tales efectos con personal altamente calificado y con la experiencia y recursos adecuados para la prestación de los servicios requeridos por **PERUBAR**.

SEGUNDA.- REQUERIMIENTOS DE PERUBAR

- 2.1. **PERUBAR** requiere la prestación de los servicios de Monitoreo Ambiental (emisiones gaseosas, calidad de aire, ruido ambiental, suelos y agua) (en adelante, el Monitoreo Ambiental) y Monitoreo Ocupacional de Agentes Químicos (partículas y metales) (en adelante, el Monitoreo Ocupacional) (el Monitoreo Ambiental y el Monitoreo Ocupacional se denominarán conjuntamente como los "Servicios"), para dar cumplimiento a las normas legales vigentes y a los compromisos asumidos en los diversos instrumentos ambientales, tales como: Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) Declaración de Impacto Ambiental (DIA), Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd), Estudios de Impacto Ambiental (EIAs) y Planes de Cierre; así como en las licencias, permisos y autorizaciones otorgadas por las instituciones públicas que regulan la actividad minera, tales como: Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), Autoridad Nacional del Agua (ANA), Ministerio del Ambiente (MINAM); y para los monitoreos especiales, tales como: Fiscalizaciones Regulares, Fiscalizaciones Especiales y Fiscalizaciones Inopinadas de OSINERMIGN, OEFA, inspecciones de DIGESA, Estudios Ambientales Especiales, siendo esta enumeración meramente enunciativa.
- 2.2. **EL LOCADOR** ha presentado a **PERUBAR** su Propuesta Técnica-Económica (en adelante, La Propuesta) para la prestación de los Servicios requeridos por esta última. Esta Propuesta forma parte integrante del presente contrato como Anexo N° 1.
- 2.3. **LAS PARTES** han acordado contratar los Servicios de **EL LOCADOR** teniendo en cuenta los términos y condiciones establecido en su Propuesta para prestar Los Servicios referidos en el numeral 2.1. precedente, motivo por el cual ambas partes han acordado formalizar sus acuerdos mediante la suscripción del presente contrato.

TERCERA.- DECLARACIONES DE EL LOCADOR

- 3.1. Para efectos de la celebración del presente contrato y del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere la cláusula siguiente, **EL LOCADOR** declara lo siguiente:
- a) Que, los apoderados que suscriben el presente documento cuentan con facultades suficientes.
 - b) Que, se encuentra conforme con toda la documentación que le ha sido entregada relacionada con la prestación de Los Servicios materia del presente contrato.
 - c) Que, tiene pleno conocimiento del carácter, calidad y cantidad de servicios por realizar.
 - d) Que la información presentada en su Propuesta es veraz y guarda relación con el requerimiento de **PERUBAR**.
 - e) Que ha visitado los lugares de prestación de los servicios referidos en el numeral 1.1. de la cláusula primera antes de la celebración del presente contrato.
 - f) Que, ha identificado e inspeccionado los lugares de prestación de Los Servicios, sus características, sus accesos, y que ha identificado los requerimientos, dificultades, contingencias y riesgos en la prestación de los mismos; estando familiarizado con las condiciones del lugar de prestación de

los servicios, habiendo considerado todas estas circunstancias y factores al momento de elaborar su Propuesta Técnico-Económica.

g) Que, cuenta con todas las autorizaciones, permisos y licencias, sea de instituciones públicas o privadas, para efectos de prestar los Servicios materia del presente contrato.

h) Que, cuenta con suficiencia técnica y económica para la prestación de los Servicios.

3.2. En consecuencia, queda claramente establecido que -en ningún caso y bajo ninguna circunstancia- **EL LOCADOR** aducirá desconocimiento de las características, alcances y especificaciones técnicas de los servicios, o las condiciones de sitio, para sustentar reclamo de cualquier naturaleza o el incumplimiento tardío, parcial o defectuoso de sus obligaciones que asume con la suscripción del presente contrato frente a **PERUBAR**.

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1. Por el presente contrato, **EL LOCADOR** se obliga frente a **PERUBAR** a prestar Los Servicios, para dar cumplimiento a las normas legales vigentes y a los compromisos asumidos en los diversos instrumentos ambientales.

- El Monitoreo Ambiental se realiza en los puntos de monitoreo declarados en el EIA y de acuerdo a la frecuencia establecida en el EIA. Se monitorea la calidad del aire, emisiones atmosféricas, ruido ambiental, calidad de agua y calidad de suelo. El Monitoreo Ambiental se realizará en la Unidad Logística Callao y en el Ex - Depósito Rímac.
- El Monitoreo Ocupacional se realizará de acuerdo a los puestos de trabajo. Se monitoreará la exposición del trabajador al polvo y plomo. La frecuencia del monitoreo es diaria.

4.2. Queda expresamente establecido que en caso de existir cualquier contradicción y/o discrepancia entre el contenido del presente contrato y cualquiera de los anexos referidos en la cláusula vigésima tercera, serán de aplicación y primarán las disposiciones establecidas en el presente documento.

4.3. Ambas partes reconocen y declaran que **EL LOCADOR** asume sus obligaciones bajo su propia cuenta y riesgo, contando para ello con absoluta autonomía técnica, material y económica para la prestación de Los Servicios materia del presente contrato, encontrándose, en consecuencia, el personal empleado por **EL LOCADOR** está bajo la única y exclusiva responsabilidad de esta última.

QUINTA.- LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS

5.1. Las partes dejan expresa constancia que Los Servicios comprenderán necesariamente la visita del personal de **EL LOCADOR** a La Unidad Logística Callao de titularidad de **PERUBAR** y al Ex - Depósito Rímac; así como a las zonas contiguas dentro del área de influencia de la Unidad Logística Callao que correspondan, para la prestación de Los Servicios.

Asimismo, la prestación de Los Servicios comprenderá la visita y entrevistas del personal de **EL LOCADOR** con los funcionarios de **PERUBAR** en sus oficinas administrativas cuyo domicilio se encuentra detallado en la introducción del presente contrato, previa coordinación entre los representantes de las partes.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, **EL LOCADOR** señala

que los análisis, reportes e informes que deban emitirse como parte de la prestación de Los Servicios se efectuarán en su Laboratorio Central en el Callao.

- 5.2. Teniendo en cuenta lo anterior, **EL LOCADOR** declara conocer las condiciones geográficas y climáticas de las zonas o lugares donde se encuentra ubicada La Unidad Logística Callao y el Ex-Depósito Callao, no pudiendo justificar el incumplimiento o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones en el desconocimiento de dichas condiciones.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

- 6.1. Las Partes ratifican que el presente Contrato tendrá una vigencia de un (01) año contado desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, fecha en la cual concluirá el Contrato sin necesidad de aviso o requerimiento previo.

Sin embargo, el plazo de vigencia pactado en la presente cláusula podrá ser prorrogado o renovado de común acuerdo por las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

- 6.2. Sin perjuicio del plazo antes indicado, queda expresamente establecido que **PERUBAR** podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, para lo cual cursará una carta notarial a su contraparte en tal sentido con una anticipación no menor a 30 días calendario, sin que **PERUBAR** se encuentre obligada a pagar indemnización alguna, lucro cesante ni ningún otro importe que no sea la retribución devengada por la prestación efectiva de Los Servicios hasta la fecha efectiva de resolución del presente contrato.

SÉTIMA.- RETRIBUCION PACTADA

- 7.1. Como retribución por la prestación de Los Servicios materia del presente contrato, las partes acuerdan que **PERUBAR** pagará a **EL LOCADOR** una retribución mensual determinada conforme a los precios unitarios según detalle (en adelante, Los Precios Unitarios):

7.1.1. Para el Monitoreo Ambiental: aplicará la propuesta económica de **EL LOCADOR** que forma parte integrante de la Propuesta como Anexo N° 1, numeral 1.1.

7.1.2. Para el Monitoreo Ocupacional: aplicará la propuesta económica de **EL LOCADOR** que forma parte integrante de la Propuesta como Anexo N° 1, numeral 1.2.

- 7.2. Queda expresamente establecido que el presente contrato se celebra bajo la modalidad a "todo costo", es decir, **EL LOCADOR** proporcionará todo aquello que sea necesario para que se puedan efectuar los monitoreos y análisis químicos, incluyendo mano de obra, dirección técnica, transporte, alquiler de espacios para monitoreos externos, administración, reactivos y materiales para laboratorio; así como, el mantenimiento de equipos e implementos de seguridad para su personal.

OCTAVA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 8.1. Antes del día 25 de cada mes, **EL LOCADOR** deberá presentar al Superintendente del Área de Seguridad Ambiente y Salud Ocupacional (SAS) de **PERUBAR**, las liquidaciones o valorizaciones mensuales correspondientes a Los Servicios efectivamente prestados en dicho periodo, a fin de que los montos y la cantidad de parámetros involucrados sean corroborados confirmados. Dichas liquidaciones o valorizaciones deberán ser firmadas por éste.

precedentemente, en caso que se produzcan, generen y/o manifiesten la existencia de Reclamos y/o Pérdidas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS

Los encabezamientos de las cláusulas del presente contrato no constituyen parte de él, habiendo sido insertadas únicamente para facilitar su lectura.

VIGÉSIMA TERCERA.- ANEXOS DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que forman parte integrante del presente contrato en calidad de Anexos, los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: Propuesta Técnico-Económica de **EL LOCADOR**.
 - Anexo 1.1.: Monitoreo Ambiental
 - Anexo 1.2.: Monitoreo Ocupacional
- Anexo N° 2: Cláusulas Generales de Contratación.
- Anexo N° 3: Política de Seguridad, Ambiente y Salud Ocupacional de **PERUBAR**.

Las partes acuerdan que cualquier discrepancia y/o contradicción entre el contenido de las disposiciones contractuales del presente documento y cualquiera de los Anexos antes indicados, serán de aplicación las cláusulas del presente documento, sin restricción o limitación alguna.

En señal de conformidad, suscriben ambas partes el presente contrato en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.



**Clotilde Cecilia Zuloaga
Gotuzzo
EL LOCADOR
SGS del Perú S.A.C.
Cecilia Zuloaga Gotuzzo
DNI 08209103
Apoderada**



**Luis Romulo Schrader
EL LOCADOR
SGS del Perú S.A.C.
Luis Schrader Villar
DNI: 07791331
Apoderado**



**Diego Garrido-Lecca Gonzalez
PERUBAR**

